

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Federación Nacional de Transportes interesando la constitución en Cádiz de un Comité paritario de transportes mecánicos, y considerando que esta actividad es una de las que más reclama la regularización de sus condiciones de trabajo por medio del organismo paritario,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Cádiz, con jurisdicción sobre toda la provincia, un Comité paritario de Transportes mecánicos, integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación integrada formada por los Comités paritarios de Materiales y Oficios de la Construcción y Carga y Descarga del puerto.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Federación Nacional de Transportes interesando la constitución de un Comité paritario de Transportes mecánicos, en La Coruña, y considerando que dicha actividad es una de las que más reclama la regularización de sus condiciones de trabajo por medio del organismo paritario,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en La Coruña, con jurisdicción sobre toda la provincia, un Comité paritario de Transportes mecánicos, el cual estará integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación, y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación formada por los Comités paritarios de Electricidad, Gas y Agua, Industrias del Mueble e Industrias de la Construcción.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, soliciten tomar parte en las elecciones correspondientes, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo, acompañando al efecto la documentación necesaria; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Federación Nacional de Transportes, interesando la constitución de un Comité paritario de Transportes Mecánicos en Alicante, y considerando que esta actividad es una de las que más reclama la regularización de sus condiciones de trabajo por medio del organismo paritario,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Alicante, con jurisdicción sobre toda la provincia, un Comité paritario de Transportes mecánicos, compuesto de cinco Vocales efectivos y cinco suplentes en cada representación, y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación integrada por los Comités paritarios de Transportes marítimos, Carga y Descarga del puerto y Servicios de Higiene.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones, tendrán

derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio, que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, soliciten tomar parte en las elecciones correspondientes, así como las Sociedades de ambas clases que en el plazo referido se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones correspondientes, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Federación Nacional de Transportes, interesando la constitución de un Comité paritario en Albacete, y considerando que esta actividad es una de las que más reclama la regularización de sus condiciones de trabajo por medio del organismo paritario,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Albacete, con jurisdicción sobre toda la provincia, un Comité paritario de Transportes mecánicos, integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación integrada por los Comités paritarios de Comercio en general, Comercio de la Alimentación, Despachos, Oficinas y Banca y Oficios de la Construcción.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, soliciten tomar parte en las elecciones correspondientes, así como las Sociedades de ambas clases que en el plazo referido se inscriban en el mencionado Censo, acompañando al efecto la documentación necesaria; y

3.º Que una vez transcurrido el

plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO
Señor Director general de Trabajo.
(Núm 35) (*Gaceta del 7*)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

El Decreto de 1.º de junio del corriente año creó una Comisión que transitoriamente había de desempeñar cuantas funciones estaban encomendadas al «Patronato Real para la represión de la trata de blancas», ostentando los mismos derechos y ejercitando iguales acciones que a aquél estaban conferidas. Esa Comisión ha llenado cumplidamente su cometido mediante la propuesta de una nueva estructura para el organismo llamado a secundar la acción del Estado encaminada a conseguir la eficacia máxima en la lucha contra el tráfico generalmente conocido con el nombre de «trata de blancas». Por el Decreto antedicho se dió mayor vigor y eficacia al órgano, al cual se encomendaban las mismas funciones que tenía el Patronato disuelto, ya que le asisten iguales derechos y acciones que aquél tenía, persistiendo, por tanto, la firmeza de las situaciones jurídicas que se crearon en favor de la Institución, ya de orden civil, bien de carácter administrativo.

Facultada la Comisión provisional para proponer los medios económicos que precisara, ha informado al Ministro que suscribe en el sentido de que es insuficiente la consignación en Presupuestos, cifrándola en cuantía muy superior si ha de hacerse labor con resultados positivos; mas este aspecto económico habrá de ser estudiado por el Gobierno en el momento oportuno; con la mira puesta en el interés social y en la necesidad de acometer con positivos interés y eficacia las acciones previsoras y represoras que requiere el problema.

Al propio tiempo se ha cuidado la Comisión de dar cumplimiento a los Convenios internacionales de 1904 y de 1910, y se establece la Comisión

Central, con la que se han de enterder directamente los distintos organismos internacionales en cuanto se refiere a la pornografía, a la protección a la mujer y a la del niño, concediéndose a tal efecto una representación en este Patronato al Consejo Superior de Protección a la Infancia que permita realizar a ambos organismos una acción internacional conjunta.

Por las consideraciones expuestas, el Presidente del Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Por el presente Decreto se reorganiza el disuelto Patronato Real para la represión de la trata de blancas con el nombre de Patronato de Protección a la Mujer, a fin de dar mayor eficacia a la misión social que al Patronato primitivo le estaba confiada. El organismo actual no sólo tendrá los mismos derechos y acciones que a aquél le estaban reconocidos, sino los que ahora se le atribuyen.

Artículo 2.º Para obtener la finalidad expresada en el artículo anterior, el Patronato tendrá las facultades siguientes, delegadas del Gobierno:

1.ª Adoptar medidas protectoras en favor de las mujeres que se desenvuelvan en medios nocivos o peligrosos, y estimular el interés social para que sea eficaz la tutela y amparo de la mujer abandonada y muy especialmente de la menor de edad.

2.ª Instar el descubrimiento de los hechos delictivos relacionados con la corrupción y tráfico de las menores, conocido con el nombre de «trata de blancas».

3.ª Denunciar a los Tribunales los referidos hechos, requiriendo la intervención del Ministerio fiscal en los procedimientos que se incoen, e interesar de las Autoridades en general la adopción de medidas protectoras de la juventud femenina.

4.ª Ejercer las funciones de vigilancia, tratamiento y tutela sobre aquellas menores que los Tribunales y Autoridades le confien y, a la par, sobre las que al efecto le sean entregadas por particulares.

5.ª Velar por la persecución de los delitos o faltas cometidos mediante publicaciones obscenas, y proponer medidas que impidan la circulación, exportación e implantación de objetos y publicaciones pornográficas.

6.ª Procurar el cumplimiento de las disposiciones nacionales relacionadas con los fines del Patronato y de los acuerdos internacionales de igual clase ratificados por España.

7.ª Proponer al Gobierno las reformas legislativas que estime necesarias y la adopción de las de carácter judicial o gubernativo que entiendan adecuadas, así como aquellas otras precisas al cumplimiento de los acuerdos internacionales ratificados por España.

8.ª Proponer al Gobierno fuentes de ingreso para el sostenimiento de las atenciones del Patronato e interesar a la acción privada a fin de que contribuya al sostenimiento económico del mismo; y

9.ª Centralizar y organizar los servicios relacionados con la pornografía y con la protección de menores y comunicar directamente con las Autoridades, Centros y Dependencias nacionales y extranjeras y con los organismos similares, así oficiales como privados.

Artículo 3.º Las funciones asignadas al Patronato por el artículo 2.º

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la expresada quincena:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Reformos de la quincena anterior	Invasiones en esta segunda quincena	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
C. bacteridiano	Navalcarnero	Villamanta	Ovina	2	2	2	2	2
Fiebre aftosa		Ciempozuelos	Idem	32	32	32	32	32
Viruela	Idem	Navalcarnero	Idem	55	55	55	55	55
Idem	Idem	Villamantilla	Idem	200	186	186	186	386
Idem	Idem	Brunete	Idem	10	2	2	2	8
Idem	Idem	Villanueva de Perales	Idem	50	809	809	809	859
Peste	Getafe	Móstoles	Porcina	11	1	1	7	3

Madrid, 5 de septiembre de 1931.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Miguel Montero. (Núm. 2.376)

serán desempeñadas por un Consejo Superior, en cuyo seno actuará una Comisión permanente.

Además, relacionadas con el Consejo Superior por medio de la Comisión permanente, actuarán Delegaciones locales en la capital de cada provincia, en las ciudades de importancia fronteriza o puertos de mar y en cuantas designe el Consejo Superior con vista de las necesidades concretas en cada caso.

Artículo 4.º Compondrán el Consejo Superior el Ministro de Justicia, en calidad de Presidente de honor, y el Director general de Seguridad, el Director general de Sanidad, el Director general de Prisiones, el Fiscal de la República, el Jefe de la jurisdicción de Marina en Madrid, el Vicepresidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia, un Delegado que haya representado a España en la «Comisión consultiva para la Protección a la Infancia y la Juventud» de la Sociedad de las Naciones y el Inspector general de Emigración. Todos ellos con carácter de Vocales natos.

Integrarán además el consejo superior 10 Vocales electivos de las siguientes procedencias:

Dos de la clase obrera,
Dos de profesiones liberales,
Dos de las Asociaciones madrileñas de Defensa de la mujer y

Cuatro designados entre personas destacadas merced a trabajos en estas cuestiones.

En la composición del Patronato se procurará esté equilibrado el número de Vocales de ambos sexos.

Artículo 5.º El Consejo Superior nombrará de sus miembros, mediante votación, los cargos de Presidente efectivo, Vicepresidente, Tesorero e Inspector. El cargo de Secretario lo propondrá el Consejo al Ministro de Justicia, bien de miembros de su seno o extraño, atendida la especialidad técnica de dicho servicio.

Artículo 6.º El Patronato podrá establecer y suprimir las Delegaciones locales.

Las Delegaciones estarán formadas por el Gobernador civil, en las capitales de provincia.

El Alcalde.
El Jefe decano y en su defecto el de instrucción.

El Jefe local de Marina.
El Inspector de Sanidad. Todos ellos con el carácter de Vocales natos.

Como Vocales electivos integrarán las Delegaciones locales: un

miembro de la clase obrera y otro de las Asociaciones para la defensa de la mujer. Si no existieran estas Asociaciones, se proveerá tal cargo entre las restantes organizaciones benéficas de carácter civil que actúen en la localidad.

Los cargos de Presidente, Tesorero y Secretario, los elegirá la Delegación.

Artículo 7.º El nombramiento de Vocales electivos se hará dentro de lo establecido en los artículos 4.º y 6.º, mediante Decreto, si es del Consejo Superior, y en virtud de acuerdo de este órgano si el Vocal fuese de Delegación local.

Artículo 8.º Compuesta por el Presidente efectivo, el Vocal nato Vicepresidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia, dos o más Vocales electivos, el Tesorero y el Secretario, actuará la Comisión permanente de que habla el artículo 3.º, que será la Autoridad Central en todo lo referente a las relaciones internacionales y ejecutará los acuerdos del Consejo Superior, evacuará consultas e informes y proveerá a aquellas incidencias que presenten la marcha del servicio.

Igualmente, actuará de órgano relacionador con las entidades en general y en especial con las Delegaciones locales.

A las órdenes del Consejo y en su delegación, Comisión permanente actuará un funcionario de la Policía gubernativa, designado por el Director general de Seguridad.

Artículo 9.º Los servicios de Secretaría integrantes de la Comisión permanente, se dispondrán en forma que, aparte las restantes actividades, contribuyan al conocimiento de la legislación nacional y extranjera relacionada con este Patronato, de la bibliografía y estadística sobre la materia. Asimismo, la Secretaría cuidará de la publicación de un Boletín en el cual se estudien temas propios de las funciones que se encomiendan al Patronato.

Como personal auxiliar y subalterno, inicial del servicio de Secretaría, actuará el que trabajaba en la del disuelto Patronato a que se refiere el artículo 5.º del Decreto de 1.º de junio anterior, de este Ministerio.

Artículo 10. Los bienes muebles e inmuebles que estuvieran a cargo del Patronato, como continuador del anterior, se hallen o no bajo la custodia de la Comisión provincial nombrada por los artículos 3.º y 7.º del Decreto citado de 1.º de junio último

y los que vengan a engrosar dichos bienes, así como la documentación y demás efectos de igual origen o destino, serán de la exclusiva propiedad del Patronato de Protección a la Mujer.

Para la enajenación o gravamen de tales bienes precisará propuesta del Consejo Superior y autorización expresa en cada caso del Ministro de Justicia.

Artículo 11. El Patronato de Protección a la Mujer tendrá personalidad jurídica a todos los efectos legales.

Artículo 12. Las autoridades nacionales de todos los órdenes vendrán obligados a facilitar al Patronato cuantos antecedentes precise tanto administrativos como judiciales, relacionados con su cometido.

Artículo 13. Los recursos de esta Institución procederán:

1.º De las subvenciones concedidas por el Estado e incluidas en los Presupuestos generales.

2.º De los donativos, legados, suscripciones, etc.

3.º Del producto de las fincas donadas al Patronato y que pudieran donarse, así como los demás bienes que pudieran llegar a poseer

Artículo 14. El Consejo Superior redactará en el más breve plazo posible un Reglamento para el detallado régimen y funcionamiento de los órganos del Patronato. Este Reglamento, una vez aprobado por el Consejo Superior, será elevado al Ministro de Justicia, quien lo aprobará, si procede.

Artículo 15. Por el Ministerio de Justicia se nombrará un funcionario en comisión del servicio que desempeñará el cargo de Jefe de la Secretaría, debiendo recaer el nombramiento en persona especializada en cuestiones relacionadas con la protección a la mujer. Este cometido será compatible con el de Vocal del Patronato.

Artículo 16. Se declara disuelta la Comisión provincial Central para la protección a la Mujer, creada por Decreto de 1.º de junio del corriente año, por haber terminado su cometido, y hará entrega de cuanto corresponda a la Institución al Patronato de Protección a la Mujer, creado por el expresado Decreto.

Dado en Madrid, a once de septiembre de 1931.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Justicia,
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTU
(Núm. 37) (Gaceta del 12)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección general de Primera Enseñanza

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico, de carácter particular, la fundación instituída en Madrid por Dña Milagros Lara y Prieto, denominada «Milagros Lara», esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en los beneficios, por un término de cinco días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, plazo durante el cual se hará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de agosto de 1931.—El Director general, Rodolfo Llopis. (Núm. 2.421)

GOBIERNO CIVIL

Fomento.—Expropiaciones

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 61 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Expropiación Forzosa, he acordado que el día 24 del corriente mes, a las doce de la mañana, se personen en el Ayuntamiento de Somosierra, de esta provincia, los encargados por la segunda Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Centro de España), a efectuar el pago del expediente de expropiación de terrenos pertenecientes al expresado término municipal, necesarios para la construcción de las obras del ferrocarril de Madrid a Burgos.

Lo que, con la debida anticipación, se hace saber a los propietarios interesados, a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de septiembre de 1931. El Gobernador, Emilio Palomo.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de El Alamo, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Domicilio de D. Clemente Pérez.

Zona declarada infecta: Dicho domicilio.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 100 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Sacrificio de los animales mordidos, menos los herbívoros,

que se observarán durante tres meses; secuestro de los gatos, bozal y collar con chapa de señas para los perros, que se capturarán si no los llevan, y ocho días de vigilancia sanitaria del perro que haya mordido a alguna persona.

Madrid, 11 de septiembre de 1931. El Gobernador, Emilio Palomo. (Núm. 2.420)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Ciempozuelos, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Cuartel del Puerto de las Zorras, de D. José López Rodríguez.

Zona declarada infecta: Dicho Cuartel.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno al rededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos, variolizados y sospechosos y prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos de ganados y de vender y transportar los ovinos y caprinos que hayan vivido con variolosos, como no sea para conducirlos al Matadero.

Madrid, a 7 de septiembre de 1931. El Gobernador, Julio Palomo. (Núm. 2.376)

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Canillejas, que fué declarada oficialmente con fecha 20 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de septiembre de 1931. El Gobernador, Emilio Palomo. (Núm. 2.356)

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Torrelaguna, que fué declarada oficialmente con fecha 27 de abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de septiembre de 1931. El Gobernador, Emilio Palomo. (Núm. 2.376)

Diputación Provincial de Madrid

SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Pedrezuela a la general de Francia.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 17.410,44 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el reglamento de 2 de julio de 1924, el día 14 de octubre próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 371 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 10 del próximo octubre, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 10 de septiembre de 1931. El Secretario accidental, V. Rivera. (E.—535)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 2.º (Hacienda)

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 28 de agosto último, para que, con cargo a las disponibilidades que ofrece el remanente inicial del presupuesto en curso, se suplementen en la cantidad de 29.184 pesetas los conceptos del mis-

mo presupuesto vigente, en que figuran los individuos comprendidos en la relación que aparece unida al expediente, pertenecientes a la reorganización del personal técnico auxiliar del Servicio de Arquitectura.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de septiembre de 1931. El Secretario accidental, M. Sabrido. (Núm. 2.373)

Dirección general de Seguridad

Relación de licencias de uso de armas gratuitas a funcionarios del Estado, Provincia y Municipal, Entidades oficiales y guardas jurados, concedidas desde la publicación del Decreto de 19 del actual, y de las revisadas en los días que se indican, publicándose en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del decreto de 19 del actual.

Día doce de septiembre DE NUEVA CONCESIÓN

Ninguna.

REVISADAS

- 455 de 1930, Benjamín Navarro García.
 - 316 de 1924, Angel Barrios García.
 - 89 de 1924, Raimundo Jiménez Montes.
 - 580 de 1929, Eusebio Moral Marcos.
 - 549 de 1929, Mariano Cristóbal García.
 - 163 de 1925, Gregorio Rubiños Guerrero.
 - 579 de 1929, Venancio Demetrio Crespo.
 - 258 de 1929, Maximiano Muñoz Martín.
 - 83 de 1924, Pablo Vallejo Vinatea.
 - 62 de 1924, Francisco Muñoz Pavón.
 - 90 de 1924, Juan Palomar Sanz.
 - 223 de 1931, Valentín Segurado Medina.
 - 222 de 1931, Adrián Agis del Alamo.
 - 204 de 1926, Antonio Ordás Salomón.
 - 10 de 1930, Ramón de la Morena y Collado.
 - 124 de 1931, Eustaquio Gómez García.
- Madrid, 12 de septiembre de 1931. El Director general, P. D., el Jefe Superior, Ricardo Herraiz.

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Madrid

Con arreglo a lo dispuesto en las órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza de 7 de junio de 1913 y 27 de septiembre de 1924, en el Real decreto de 4 de abril de 1923 y Reales órdenes de 29 de septiembre de 1915 y 2 de septiembre de 1921 y orden de 21 de diciembre de 1925 en su regla 1.ª, las Maestras propietarias de Escuelas Nacionales de esta Capital que aspiren a desempeñar clases de adultas en concepto de Directoras y Auxiliares de las mismas, se servirán remitir sus peticiones a esta Sección Administrativa, en el plazo de ocho días, a contar desde aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que las vacantes a proveer son las siguientes:

Dirección de las clases número 13, establecidas en Cava Alta 5, vacante por jubilación de la señora Huerta Malabía.

Dirección de las clases número 10,

establecidas en Tabernillas núm. 2, cuya Directora cesará el 15 de octubre próximo, al cumplir los tres años de servicios reglamentarios en estas enseñanzas.

Dirección de las clases números 1 y 3, situadas en la plaza del Dos de Mayo, 2, y Fernando el Católico, 10, cuyas Directoras cesarán el 16 de octubre próximo, por la misma causa que la anterior.

Dirección de las clases números 7 y 9, establecidas en Blanca de Navarra, 6, y Garcilaso, 5, cuyas Directoras cesarán el 18 de octubre próximo, por la misma causa que las anteriores.

Dirección de las clases número 2, situadas en Príncipe de Vergara, 61, cuya Directora cesará el 20 de noviembre del año actual, por la misma causa que las anteriores.

También se anuncian para su provisión las Auxiliares siguientes:

Números 2 y 11, vacantes, situadas en Príncipe de Vergara, 61, y San Bernardo, 50.

Auxiliares de las números 8 y 3, situadas, respectivamente, en Pontejos, 9, y Fernando el Católico, 10, cuyas Maestras cesarán en 21 y 29 de octubre próximo, después de haber cumplido también los tres años de servicios reglamentarios; bien entendido que, si no hay aspirantes voluntarias en condiciones legales a las Direcciones y Auxiliares mencionadas, se procederá a los nombramientos forzosos, con sujeción a lo dispuesto en las reglas 3.ª y 4.ª de la orden de 21 de diciembre de 1925.

Madrid, 8 de septiembre de 1931. El Jefe de la Sección accidental, Hemelino Vilaverde.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital,

Por el presente hago saber: Que por auto dictado en esta fecha, a instancia del acreedor D. Damián Martín Morales, ha sido declarado en estado legal de quiebra necesaria, el comerciante de esta plaza D. Santiago Sánchez Quiñones, domiciliado en la calle de Alberto Aguilera, números 14 y 16, y con Sucursales en Getafe, en los Paseos de la Estación y de las Mezquitas, y en Sevilla en la calle de González Abreu, número 4, y se previene:

Que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado ni a persona alguna en su nombre, sino al depositario nombrado, D. Manuel Asegurado Rodríguez, que tiene su domicilio en esta Capital, calle de Teatín, número 30 y 32, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes, y

Que las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, deberán hacer manifestaciones de ellas, por nota que entregarán al señor Juez Comisario D. Zósimo Tejedor León, que tiene su domicilio en la Plaza de Herradores, números 4, 5 y 6 de esta Villa, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en Madrid, a 17 de agosto de 1931.—El Secretario, P. S. Emilio Gutiérrez.—Fructuoso Cid. (C.—322)

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Capital, en los autos de procedimiento sumario que se tramitan a instancia de doña Leonor García de las Pozas, contra D. Andrés Casado Martínez, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, y precio de cuarenta y cinco mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Una casa en construcción, sita en esta villa y su calle de Laurel, señalada con el número seis, provisional, que consta de cinco plantas o pisos, distribuidos en seis viviendas cada uno, dos exteriores y cuatro interiores. Ocupa una superficie de doscientos noventa y ocho metros doce decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos treinta y nueve y ochenta y seis décimos cuadrados. Linda: al Este o fachada, en línea de once metros ciento ochenta y ocho milímetros, con la citada calle del Laurel; por la derecha, entrando en línea de veintiséis metros setecientos seis milímetros, con casa, en dicha calle, número cuatro, del señor Casado; por la izquierda, en línea de veintiséis metros quinientos ochenta y ocho milímetros, con otra casa del mismo señor Casado, señalada con el número ocho; y por el fondo, con terreno de D. Rafael Reig, en línea de once metros ciento noventa y cuatro milímetros.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día diez de octubre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo expresado.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del rematante; y

Que la certificación de cargas y títulos estarán con los autos de manifiesto en Secretaría, para examen por el licitador que le interese, entendiéndose, así mismo, que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, once de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
(Firmado)

El Juez de 1.ª instancia,
(Firmado)

(A.—1.784)

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Capital, en diligencias que se tramitan para la ejecución de la condena impuesta por

el Comité Paritario Interlocal de la Industria de Albañilería de Madrid, contra D. Pablo Palacios, se sacan a la venta, en pública y segunda subasta, los bienes embargados al referido deudor en otro expediente del mismo Comité, seguido a instancia de los obreros D. Ricardo Naval y otros, cuyo embargo se ha hecho extensivo a estas diligencias, que se tramitan a instancia del obrero don Carlos Bravo, cuyos bienes consisten en 18 borriquetas de madera de pino, 60 sacos de cemento, tablones, ladrillos y otros efectos y materiales de construcción, tasado todo ello en la cantidad de 1.279 pesetas, y los cuales se encuentran en la casa en construcción de la calle Alonso Cano, 34, moderno; celebrándose esta segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, o sea, por la cantidad de 959,25 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 10 de octubre próximo, a las once de su mañana, previniéndose que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, el 10 por 100 de dicha última cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos y, que así mismo, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio.

Madrid, 31 de agosto de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—(Firmado).

(C.—325)

LATINA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta M. H. Villa en las diligencias preparatorias de ejecución, incoadas por el Procurador D. César Escrivá de Romaní y Veraza, en nombre de la Sociedad Anónima «Urzaval», contra D. Abraham Posner, sobre reconocimiento de las firmas puestas en las aceptaciones en siete letras de cambio unidas a las diligencias, cito por segunda vez, por medio de la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al D. Abraham Posner, de ignorado domicilio y paradero, para que, el día veintidós del corriente, a las doce, comparezca en la Sala audiencia de Su Señoría, sita en la calle del General Castaños, número uno, a prestar declaración sobre el reconocimiento de las indicadas firmas, en cuyo acto le serán puestos de manifiesto los documentos en donde aparecen, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será tenido por confeso en legitimidad de las expresadas firmas, para el efecto de la ejecución.

Madrid, diez de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Juan García Inés
(A.—1.782)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, en el incidente promovido por doña Matilde Pérez y Gomila, representada por el Procurador señor Sanz Cabo, contra las personas desconocidas e inciertas y el señor Abogado del Estado, sobre que se declare pobre a la finada, para litigar en autos sobre presunción de muerte de D. Alfredo Palarza Muñoz, ha acordado admitir la deman-

da inicial de dicho incidente y conferir traslado de la misma con emplazamiento como se verifica por medio del presente edicto, a todos los que se crean con derecho a oponerse a la declaración de presunción de muerte del citado D. Alfredo Palarza, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan y contesten.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 4 de septiembre de 1931.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—Visto bueno El Juez, Adolfo Ortíz Casado. (C.—320)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, Secretario del que refrenda, en autos de mayor cuantía, en concepto de pobre por ahora, a instancia de D. Antonio Vázquez Pombo, contra D. Emilio Díaz y otros, sobre reivindicación de muebles e instalaciones propias para el servicio de ambigú y bar del Teatro del Cisne, hoy Chueca, se ha acordado citar por medio del presente al demandado D. Manuel Medina, para que el día 17 del actual, a las once, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, para prestar confesión judicial bajo apercibimiento que, de no comparecer, será tenido por confeso y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero de dicho demandado, se le cita por medio del presente que firmo con el Visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 1.º de septiembre de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno El Juez de primera instancia (Firmado). (C.—321)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por auto de dieciocho de julio del corriente año, dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Villa de Madrid, en el expediente de suspensión de pagos de la entidad «Industrias Metálicas Reunidas», Sociedad Anónima, domiciliada en la calle de Zurbano, número sesenta y cinco, ha sido sobreseído y declarado terminado dicho expediente a todos los efectos legales.

Y para que sirva de notificación a los acreedores de la expresada entidad «Industrias Metálicas Reunidas», S. A., se expide el presente en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
M. M. Fernández Rodríguez
(A.—1.785)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de juicio ejecutivo que sigue D. Luis Vinardell y Gual, representado por el Procurador D. Ruperto Aicúa, contra don Fernando Martín Vidales, sobre pago de cantidad, se sacan por primera vez a la venta, en pública subasta, por el precio de ocho mil ochocientas pesetas, en que han sido

asados; varios bienes muebles em-
argados al deudor, que se hallan
depositados en poder de D. Luis
Martín Vidales, que tiene su domi-
cilio en la calle del Buen Suceso,
número catorce.

Para cuyo acto, que tendrá lugar
en la Sala audiencia de este Juzga-
do, sito en la calle del General Cas-
taños, número uno, se ha señalado
el día veintiséis del actual, a las on-
ce de la mañana, haciéndose cons-
tar:

Que no se admitirá postura algu-
na que no cubra las dos terceras
partes del precio en que los bienes
salen a licitación; y

Que para tomar parte en la subas-
ta, deberán consignar, los licitado-
res previamente, en la mesa del Juz-
gado, el diez por ciento de dicho ti-
po, sin cuyo requisito no serán ad-
mitidos.

Madrid, nueve de septiembre de
mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

P. S.

Ramón Anguita

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino

Isidro Suárez

(A.—1.786)

BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de pro-
videncia dictada en este día por el
Juzgado de primera instancia del
distrito de Buenavista de esta Capi-
tal, en las diligencias de exacción de
cuotas del Retiro obrero obligatorio,
que se tramitan contra D. Vicente
Cobo Fernández, se saca a la venta,
en pública subasta, por segunda vez
y precio de 262,50 pesetas, una cam-
ioneta marca «Ford», matrícula
21.982 M., en regular estado de con-
servación, y que se encuentra en po-
der del deudor, domiciliado en la ca-
lle de Fernando el Católico, número
8, cantería.

Para cuyo acto de la subasta, que
habrá de tener lugar antedicho Juzga-
do, se ha señalado el día tres de oc-
tubre próximo, a las once, anuncián-
dose por medio del presente, con
expresión de que, para tomar parte
en la subasta, deberán los licita-
dores consignar, previamente, por
lo menos, el diez por ciento del pre-
cio, sin cuyo requisito no serán ad-
mitidos.

Que no podrán hacerse posturas
inferiores a las dos terceras partes
del expresado tipo, pudiendo hacer-
lo a calidad de ceder el remate a nn
tercero; y

Que los autos estarán de manifies-
to en Secretaría para su examen por
el licitador que le interese.

Madrid, 4 de septiembre de 1931.
El Secretario, José Cruz.—El Juez
de primera instancia, Mínimo Gó-
mez Carbajo.

(C.—326)

CENTRO

En virtud de providencia dictada
en el día de hoy por el señor Juez
municipal e interino de primera in-
stancia del distrito del Centro, Secre-
taría del que refrenda, se siguen
autos de mayor cuantía promovidos
por doña Teresa Sánchez Rico, con-
tra D. Agustín Ferrer y Prast y doña
Luisa Guijarro y Porrás, asistida de
su esposo D. Eduardo Rodríguez,
sobre pago de pesetas, se notifique
al demandado rebelde D. Agustín
Ferrer y Prast la sentencia definiti-
va dictada en los mencionados autos,
cuyo encabezamiento y parte dispo-
sitiva y publicación son como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 12 de
agosto de 1931.—El señor don Cele-
stino Valledor y Suárez Otero, Juez
municipal e interino de primera in-
stancia del distrito del Centro de esta
Capital. Habiendo visto estos autos

de juicio declarativo de mayor cuan-
tía seguidos a instancia de doña Te-
resa Sánchez Rico y Porrás, mayor
de edad, soltera, sin profesión espe-
cial, de esta vecindad, defendida en
concepto de pobre por el Letrado
D. Félix Ester y representada en
igual concepto por el Procurador
D. Rafael Martínez Casado, contra
D. Agustín Ferrer y Prast, mayor
de edad, casado, propietario y de
esta vecindad, defendido por el Le-
trado D. Agustín Retortillo y repre-
sentado por el Procurador D. Vi-
cente Turón primeramente, y por
fallecimiento de éste, por el también
Procurador D. Tomás Morencos y
Megino, en la actualidad declarado
en rebeldía, contra doña Luisa Gui-
jarro y Porrás, asistida de su esposo
D. Eduardo Rodríguez, mayor de
edad, dedicada a sus labores y de
esta vecindad, representada por el
Procurador D. Francisco Brualla y
defendida por el Letrado D. Luis
Barrena, sobre cumplimiento de
obligaciones y pago de setenta y cin-
co mil pesetas, intereses y costas; y

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a
los demandados D. Agustín Ferrer
y Prast y doña Luisa Guijarro y Po-
rrás de la demanda contra ellos for-
mulada en estos autos por doña Te-
resa Sánchez Rico y Porrás, impo-
niendo a ésta las costas. Así por esta
mi sentencia, que se notificará en la
forma que previenen los dos prime-
ros párrafos del artículo 769 de la
Ley procesal, definitivamente juz-
gando, lo pronuncio, mando y firmo.
Celestino Valledor.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior
sentencia por el señor Juez munici-
pal e interino de primera instancia
que la suscribe hallándose celebran-
do audiencia pública ordinaria acto
seguido de su pronunciamiento.—

Doy fe en Madrid, a 12 de agosto
de 1931.—Ante mí Ricardo Gómez.
Rubricado.

Y para que sirva de notificación
en forma legal al demandado rebel-
de D. Agustín Ferrer y Prast, auto-
rizo la presente, que firmo con el
visto bueno del señor Juez, en Ma-
drid, a 29 de agosto de 1931.—El Se-
cretario, Ricardo Gómez.—Visto
bueno, El Juez de primera instancia
interino, C. Valledor.

(C.—324)

Juzgados municipales

INCLUSA

EDICTO

Por el presente y en virtud de pro-
videncia dictada por el señor don
Fructuoso Cid y Abad, Juez munici-
pal del distrito de la Inclusa, en los
autos de juicio verbal civil segui-
do a instancia de D. Manuel Asegura-
do y Rodríguez, como apoderado
de la Sociedad Anónima «La Fortu-
na», contra hijos de Camelio Díaz,
sobre pago de pesetas, se sacan a la
venta, en pública subasta, por prime-
ra vez, en el precio de ochocientas
treinta y cinco pesetas, en que han
sido tasados, varios muebles propie-
dad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar
en la Audiencia de su Juzgado, sito
en la calle de los Estudios, núme-
ro tres, se ha señalado el día vein-
ticuatro de los corrientes, a las once
horas, previniéndose a los licitado-
res:

Que para tomar parte en la subas-
ta habrán de consignar, previamen-
te, sobre la mesa del Juzgado, el
diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan
tendrán que cubrir las dos terceras
partes de aquella, sin cuyos requi-
sitos no serán admitidos, encontrán-

535. Informar favorablemente la solicitud del Alcalde de Alco-
bendas por estar conforme el de Barajas y trasladarlo al Ingeniero
Director de Vías y Obras provinciales, a fin de que pueda proceder
al estudio del camino vecinal entre ambos pueblos por el camino de
Barajas a San Sebastián de los Reyes.

536. Acceder a la pretensión del Ingeniero Asesor del servi-
cio forestal para dar una anchura de 5 metros al camino forestal
que parte de la carretera de Madrid a Francia por Irún y conduce
al Parque del Norte, y solicitar de la División de Ferrocarriles de
la provincia, la autorización oportuna, para el establecimiento de
pasos sobre o bajo nivel en el camino de enlace de la carretera de
Madrid a Colmenar Viejo, con los caminos abiertos en el mismo
Parque, que ha de cruzar la vía del Ferrocarril de Madrid a Colme-
nar.

537. Denegar la pretensión de D. Agustín Calvo en solicitud
de que se le paguen las cantidades que se le adeudan por las obras
practicadas en el camino del Apeadero de Tablada al kilómetro 55
de la general de La Coruña que por haber sido realizada la obra di-
rectamente por el Ayuntamiento de Guadarrama, a esta Corpora-
ción municipal debe dirigirse, remitiéndose la instancia al propio
tiempo al Cuerpo de Letrados, para que manifiesten si la Diputa-
ción tiene en el asunto responsabilidad subsidiaria.

538. Autorizar al Ingeniero Director del servicio Agropecuario
para realizar directamente las obras de construcción en el vivero
de Navalcarnero de una caseta almacén de plantas y materiales
agrícolas y vivienda del guarda, por un total de 11.509,50 pesetas.

539. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras del
camino vecinal número 9 de la carretera de Lozoyuela a Rasca-
fría a San Mamés, por Pinilla de Buitrago y Gargantilla, ejecutadas
por el Comisario D. Bartolomé Bernal.

540. Quedar enterado del oficio del Alcalde accidental de Alca-
lá de Henares, comunicando haber acordado el Ayuntamiento ha-
cer constar en acta su satisfacción por las atenciones de que fué ob-
jeto la Comisión de dicho Municipio por los señores Diputados, con
motivo de la entrega al señor Ovejero del título de Hijo Predilecto
de la Ciudad.

números 718, 755, 756, 759, 760, 805, 846, 855, 856 y 857 del Regis-
tro de turnos.

517. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de
las Mercedes a las niñas Felisa Tabades Verdagué, Felisa Canales
Aranda y Salvadora y Antonia Cayuvas Martín, números 882, 883,
884, y 885, respectivamente, del registro de turnos y cuando éste
les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir
las condiciones reglamentarias.

518. Desestimar la instancia de la ex acogida del Colegio de
Nuestra Señora de las Mercedes, Amalia Gómez del Arco, solici-
tando le sea concedida la dote de la Lotería Nacional que le hu-
biera correspondido durante su permanencia en el Establecimien-
to, por no haber sido agraciada con premio alguno.

519. Quedar enterada con satisfacción del oficio del Director
del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes dando cuenta del
brillante resultado obtenido en la Escuela Normal de Maestras, de
Guadalajara, por las acogidas del expresado Establecimiento Ca-
rolina Antón, Esther Marquinez, Isabel Chana, Angela García y
María Navarrete, y que se felicite a las expresadas acogidas en
nombre de la Corporación.

520. Conceder al ex acogido del Hospicio Vicente García To-
rres la oportuna autorización para contraer matrimonio, por co-
rresponder a esta Diputación la tutela del mismo.

521. Conceder el ingreso en el Asilo de San Isidro Labrador a
la anciana Fabiana Díaz Tejado, por reunir las condiciones regla-
mentarias.

522. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Colegio de
Nuestra Señora de las Mercedes participando que el día 15 del ac-
tual salieron con destino al Balneario de El Molar cien acogidas,
acompañadas de cinco Hermanas de la Caridad.

523. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condicio-
nes para la reparación del camino vecinal de Zarzalejo a la Esta-
ción y de Ciendomingos al paso a nivel de Zarzalejo, y se anun-
cie la correspondiente subasta por 25.412,70 pesetas, con cargo a la
partida de 400.000 pesetas, que figura en el Artículo 5.º del Capí-
tulo XI, del presupuesto en curso.

dose los bienes embargados depositados en poder del demandado, domiciliado en la calle de Tabernillas, número siete.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez municipal,
Fructuoso Cid y Adad
(A.—1.787)

CARABANCHEL BAJO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal Suplente de esta Villa de Carabanchel Bajo, como ejecución de la sentencia, dictada en los autos de juicio verbal civil, promovidos por la S. A. Española de Automóviles Renault, representada por el Procurador D. Luis Guinea y Sautu, contra D. José Sánchez Pedrajas y doña Dolores Pedrajas Pozuelo, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de los corrientes, a las doce horas del mismo y por la suma de cuatro mil quinientas pesetas, el coche automóvil, marca Renault, de la matrícula de Madrid, número 38.239, encontrándose depositado dicho coche en poder de D. Enrique Cabrera Navarro, domiciliado en la calle Castelar, número veintiséis, de Madrid.

Lo que se anuncia por el presente para los que quieran tomar parte en dicha subasta, con las advertencias de:

Que para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse, previa-

mente, el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la referida tasación.

Dado en Carabanchel Bajo, a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y uno.

P. S. M.
El Secretario,
Prudencio de Igartúa
V.º B.º
El Juez municipal suplente,
(Firmado)

(A.—1.783)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

Con referencia al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 9 del corriente, sobre vacante de un farmacéutico titular, se hace saber que el plazo de admisión de instancias es el de treinta días, contados a partir de la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Alcalá de Henares, 14 de septiembre de 1931.—El Secretario, Mariano Valiente

(O.—452 bis)

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

Según acuerdo tomado por esta Corporación en el día de la fecha, el 7 de octubre próximo venidero tendrán lugar en esta Sala Consistorial las subastas siguientes:

A las once de dicho día la subasta de pastos para 300 reses lanares, 40 vacunas y 20 mayores, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas.

A las doce del mismo día la del aprovechamiento de 206 estéreos de fresno, bajo el tipo de tasación de pesetas 200.

Dando principio este aprovechamiento desde el día que se celebre la subasta hasta el 30 de septiembre

de 1932, en el monte de estos propios, titulado Dehesa boyal, número 109 del Catálogo.

Puebla de la Mujer Muerta, 7 de septiembre de 1931.—El Alcalde, León Bernal.

(Núm. 2.409) (E.—547)

ROBLEDILLO DE LA JARA

Según acuerdo tomado por esta Corporación municipal, en sesión de este día, la subasta de pastos de la Dehesa boyal de estos propios, número 117 del Catálogo, tendrá lugar en la Sala Consistorial, el día 5 de octubre próximo, a las once de la mañana, para su aprovechamiento de 17 reses vacunas, con la tasación de 200 pesetas, el tipo puesto por el señor Ingeniero Jefe del distrito forestal de Madrid.

Robledillo de la Jara, 7 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Pedro González.

(Núm. 2.408) (E.—546)

PINILLA DEL VALLE

El día 2 de octubre próximo, tendrá lugar en la Casa de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien haga sus veces, las subastas siguientes:

Primera, pastos del monte «La Marotera», de estos propios, a las once horas, por año forestal, para 1.000 reses lanares, 50 cabrías, 150 vacunas y 10 reses mayores; su tasación, 3.000 pesetas.

Segunda, pastos del monte «La Villanadilla», de estos propios, por el año forestal, a las doce horas, para 1.000 reses lanares, 20 cabrías, 100 vacunas y 10 mayores; tasación, pesetas 3.000.

Tercera, leñas del tranzón «Las Gargantillas», del monte «La Villanadilla», de estos propios, año forestal; su tasación, 2.600 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento, en los días laborables, para quien desee examinarlos.

Las subastas se verificarán por pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto, que se admitirán por espacio de media hora, justificando haber hecho el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta.

Si alguna subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 10 del mismo mes de octubre, a la misma hora.

Pinilla del Valle, a 10 de septiembre de 1931.—El Alcalde, Nemesio Arribas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase número que acompaña, enterado del anuncio de subasta de ..., del monte de ... se comprometo a su adquisición por el precio de ... pesetas (en letra), y a cumplir las condiciones del pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente)

(Núm. 2.439) (E.—543)

CONSULTORIO MEDICO

PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria
muy económica

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

Teléfono, 53202

524. Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones de recubrimiento asfáltico de la carretera provincial de la de Irún a Algete a Fuente el Saz, y se anuncie la correspondiente subasta por 110.400 pesetas, con cargo a la partida de 1.300.000 pesetas, figura en el artículo 5.º del Capítulo XI, del presupuesto en curso.

525. Devolver a D. Teodoro Ramírez, la fianza que constituyó en la Caja provincial por valor de 3.181 pesetas, para garantizar las obras de construcción del camino vecinal de Navalafuente al de Bustarviejo a Cabanillas, siempre que justifique haber satisfecho el impuesto de Derechos reales y el pago del recibo de inserción de anuncio en el *Boletín Oficial*.

526. Acceder a lo pretendido por el Ayuntamiento de Arganda y en su consecuencia, encargar al Ingeniero Director del Servicio Agropecuario de esta Diputación la inspección del vivero de vid americana, establecido por dicha Corporación municipal.

527. Denegar la pretensión de D. Luis Herrera en solicitud de que la Diputación provincial le indemnice el valor de 42 metros cuadrados en que ha sido disminuída la superficie de un solar de su propiedad, sito en el término municipal de Villaverde, con un valor total de 356 pesetas, y que debe dirigir dicha pretensión al Ayuntamiento de Villaverde, donde radica la finca de su propiedad.

528. Trasladar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia la comunicación remitida por el Ayuntamiento de Vicálvaro acompañando una ponencia presentada a dicho Ayuntamiento por el Alcalde Presidente, relativa a la conveniencia de su anexión a Madrid, por no ser asunto de la competencia de la Diputación.

529. Denegar la instancia del Ayuntamiento de Valdeolmos en solicitud de que se le conceda una subvención de 10.000 pesetas para poder terminar las obras de la Escuela del indicado pueblo, toda vez que el acuerdo de la Diputación referente al caso de que se trata, no es de subvencionar estas obras, sino de conceder anticipos reintegrables para las mismas, en colaboración con el Estado y el Instituto Nacional de Previsión.

530. Denegar la instancia del Ayuntamiento de Robledillo de Jara, en solicitud de que se le conceda una subvención de 3 a 4.000

pesetas para el arreglo de la Escuela y casa-habitación de los maestros de dicho pueblo, toda vez que el acuerdo de la Diputación referente al caso de que se trata, no es de subvencionar estas obras, sino de conceder anticipos reintegrables para las mismas, en colaboración con el Estado y el Instituto Nacional de Previsión.

531. Conceder autorización, que el Ingeniero Director solicita, para destajar las obras de pintado de los cuatro tramos metálicos del puente de Uceda, en el camino de Torrelaguna a Uceda, por Torremochade Jarama, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.850 pesetas, que se abonarán con cargo al artículo 5.º, del Capítulo XI, del vigente presupuesto.

532. Acceder a lo interesado por el Ayuntamiento de Collado Villalba, en solicitud de que se ejecuten las obras de reparación en la Travesía de la carretera de Manzanares, cuyo coste asciende a la cantidad de 5.500 pesetas, que se abonarán con cargo al Capítulo XI, artículo 4.º, del presupuesto vigente, siempre que el Ayuntamiento se comprometa a suministrar y poner a pie de obra 200 metros cúbicos de piedra, que se consideran necesarios para la reparación solicitada.

533. Acceder a la petición formulada por el Ayuntamiento de Guadarrama en solicitud de que se prolongue el camino que comienza en la carretera de Aravaca y pasando por el pueblo de Alpedrete termina en el apeadero de Mataespesa, hasta su unión con la carretera general de Madrid a La Coruña, en el sitio denominado Callejón de la Fábrica, y que se eleve la expresada petición a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para que muestre su conformidad en el asunto y si hubiera duda o discrepancia, que por dicha Jefatura se eleve la petición de referencia al Ministerio de Fomento para su aprobación.

534. Rectificar el acuerdo de 1.º del actual, aprobando la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de Villanueva de Perales a Villamantilla, ejecutadas por el contratista don Ramón García, en el sentido, de que el saldo resultante a su favor, es el de 208,10 pesetas, con cargo a la subvención provincial, en lugar de las 908,10 pesetas, que por error numérico se consignaron en dicho acuerdo.